

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

BUENOS AIRES, 5 OCT 2012

VISTO el Expediente N° S04:0043065/2012 del registro de este Ministerio; las Leyes Nos. 23.849, Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño; 25.326 de PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES, los Decretos Nos. 8 del 6 de enero de 2011 y 1486 del 23 de setiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.849 la REPÚBLICA ARGENTINA aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que la Convención establece que el niño por su falta de madurez necesita atención especial, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Que la familia, como agente de socialización primaria, debe recibir la asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Que en el artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño se estableció que ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación, así como que el niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Que durante el 21° Período de sesión de la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, una gran cantidad de Estados Miembros se manifestaron en torno a la necesidad de llevar a cabo campañas para promover el uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, dirigidas a niños y adolescentes, advirtiendo sobre sus efectos lesivos (capítulo V, punto 68 del informe final de dicha sesión).

"2012 - Año de Homaje al doctor D. Manuel Belgrano"



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Que la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos, bases de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES es el órgano de control creado en el ámbito nacional, para la protección de los datos personales.

Que en cumplimiento de los preceptos normativos citados, resulta política de Estado brindar un espacio de información sobre la protección de datos personales a la sociedad en su conjunto y especialmente a un sector vulnerable de la población, como son los niños y los jóvenes.

Que actualmente las tecnologías de información y comunicación proporcionan un universo tecnológico e informático que facilita el acceso a herramientas que permiten evaluar los riesgos a los que pueden quedar expuestos con la utilización de dicha tecnología.

Que la difusión de los diferentes mecanismos existentes para la protección de sus datos personales y las diversas modalidades en que sus derechos pueden ser vulnerados, es una función que le compete al Estado como garante de los derechos de los niños y adolescentes.

Que por lo tanto, es necesario articular con el entorno familiar y la escuela, acciones preventivas tendientes a concientizar a niños y jóvenes acerca de la importancia del uso responsable de las tecnologías y las herramientas informáticas, así como la necesidad de evaluar los riesgos que implica proporcionar datos en la web.

Que en consonancia con ello, resulta propicio crear un Programa para la Protección de los Datos Personales de los Niños, Niñas y Adolescentes en Internet "Con vos

X
[Firma manuscrita]



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

en la Web" en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN REGISTRAL, de la SECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de este Ministerio.

Que a los efectos de garantizar el cumplimiento de las misiones propuestas, es necesario que un agente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES asuma funciones de coordinación y enlace entre las jurisdicciones con injerencia en la materia objeto del presente, a fin de adoptar las medidas y acciones necesarias para el funcionamiento del mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartado 9, de la Ley de Ministerios (T.O. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN REGISTRAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES, el PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN INTERNET "CON VOS EN LA WEB".

ARTICULO 2º.- Los objetivos del Programa son:

- a) Crear, mantener y actualizar el sitio web al que se podrá acceder a través de la URL

www.convosenlaweb.gob.ar

[Handwritten signature]

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Beltrano"



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

- b) Promover la protección de los datos personales de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional.
- c) Proponer y participar de actividades conjuntas entre los distintos organismos públicos, privados y organizaciones no gubernamentales que compartan los mismos intereses.
- d) Fortalecer el conocimiento sobre seguridad de la información en Internet.
- e) Sensibilizar a la sociedad y a los actores involucrados sobre los riesgos y amenazas en la utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación.
- f) Otorgar una herramienta de análisis y respuesta para padres y docentes, sobre la correcta utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación.
- g) Difundir un conjunto de herramientas que permita analizar, interpretar y evaluar los riesgos a los que pueden estar expuestos los niños, niñas y adolescentes a través de la utilización de las nuevas tecnologías.
- h) Entablar lazos de comunicación y participación a través de las redes sociales y otras herramientas de comunicación.
- i) Realizar campañas de concienciación en los diferentes ámbitos donde interactúan los destinatarios de este Programa.

ARTICULO 3°.- Asignanse las funciones de coordinación y enlace del Programa creado por el artículo 1° de la presente a Ezequiel PASSERON (DNI: 32.267.002).

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1990

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos